

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
RÍO BUENO, enero 13 del 2021.



EXENTO Nº152.- / VISTOS:

ID DOC: 404693.

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

CONSIDERANDO

1.- El Convenio Programa " SAPU" y la necesidad de contar con los servicios de una Enfermera, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

DECRETO

- 1.- APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 13 de enero del 2021 , suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **SANDRA DEL CARMEN FUENTES MEDINA, RUT. 08.922.667-8**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros . Programa Sapu, Año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL


LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD
Dpto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 13 de Enero del 2021. entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don(a) **SANDRA DEL CARMEN FUENTES MEDINA**, de nacionalidad chilena, Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 8.922.667-8, ENFERMERA, con domicilio en Lord Cochrane 954, de la ciudad de Río Bueno, en adelante "el profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Salud refuerza las acciones de salud que se otorgan a la población mediante la creación de un Convenio sobre:

1.- SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) CENTRO DE SALUD RIO BUENO AÑO 2021, La necesidad de mantener el funcionamiento de un Servicio de atención Primaria de urgencia (SAPU) , el que deberá funcionar de lunes a viernes inclusive , desde la hora de término de las actividades regulares del establecimiento, esto es desde las 17:00 a 00:00 horas, y los sábados, domingos y festivos desde las 08.00 a 00:00 horas , para atender , en forma gratuita , a los beneficiarios legales del establecimiento, esta jornada podrá dividirse entre dos personas como máximo si así se requiere por lo prolongado de la jornada, la cancelación será proporcional a las horas realizadas de acuerdo a registro de asistencia.

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entre La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don(a) **SANDRA DEL CARMEN FUENTES MEDINA**, ENFERMERA, para desempeñar función propia de su profesión.

TERCERO: El Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don(a) **SANDRA DEL CARMEN FUENTES MEDINA**, el valor por Hora SAPU será de \$ 9.270.- (nueve mil doscientos setenta pesos) , impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la Republica, además adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios el cual será emitido por la Directora del CES.

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Coordinadora del Programa o Jefatura según corresponda, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de Enero 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios, sin expresión de causa.

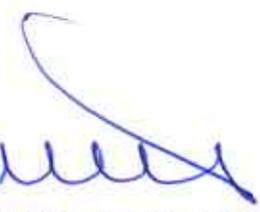
SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que don(a) **SANDRA DEL CARMEN FUENTES MEDINA** no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de don(a) **SANDRA DEL CARMEN FUENTES MEDINA** y los restantes en el Depto. de Salud y Municipio.-


SANDRA DEL CARMEN FUENTES MEDINA
RUT. 08.922.667-8



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE